



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 608/2013

Bs. As., 23/9/2013

VISTO el Expediente N° S01:0489465/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA) solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para su CENTRAL HIDROELECTRICA de SEIS COMA CUARENTA Y OCHO MEGAVATIOS (6,48 MW) de potencia nominal instalada, denominada CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN, con localización en el Canal Matriz alimentado por el dique derivador CIPOLLETTI, en el Distrito Las Compuertas del Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA, vinculada a instalaciones existentes en SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) pertenecientes a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMESA), a su vez conectada a barras de la Estación Transformadora CRUZ DE PIEDRA, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que resulta aplicable el Punto 3 del Anexo 17 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), establecidos por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que se cuenta con la documentación exigible por la normativa, como asimismo la aprobación de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) respecto de la administración de las transacciones económicas.

Que la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA) con respecto a su CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN dio satisfacción a las exigencias de la normativa ambiental.

Que mediante la promulgación del Decreto N° 2.571 de fecha 15 de octubre de 2010 de la Provincia de MENDOZA, la mencionada Provincia asume las responsabilidades que derivan de las actividades de proyecto, construcción, operación e influencia sobre el Ambiente de la CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN.



Que la Empresa en cuestión ha sido habilitada a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de AGENTE GENERADOR, en forma provisoria mientras se gestiona la presente tramitación.

Que la solicitud de ingreso de la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA) al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de AGENTE GENERADOR para la CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.076 de fecha 24 de enero de 2011 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que en tanto la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA) no posee al corriente un Contrato de Concesión otorgado por el ESTADO NACIONAL para la CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN a efectos de cumplir con el Artículo 14 de la Ley N° 15.336 que establece la necesidad de contar con dicho contrato previo al ingreso del generador al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), se consideró necesario condicionar la vigencia del carácter de AGENTE GENERADOR a la celebración de dicho Contrato antes del 31 de diciembre de 2014, para posibilitar la celebración de dicho contrato.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 12 del Decreto N° 2.743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA) para su CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN de SEIS COMA CUARENTA Y OCHO MEGAVATIOS (6,48 MW) de potencia nominal instalada, con localización, en el Canal Matriz alimentado por el dique derivador CIPOLLETTI, en el Distrito Las Compuertas del Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA, vinculada a instalaciones existentes en SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) pertenecientes a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMESA), a su vez conectada a barras de la Estación Transformadora CRUZ DE PIEDRA,



jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 2° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la FUNCION TECNICA DEL TRANSPORTE (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA), por el vínculo en SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) de la CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN al sistema de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMESA), a su vez conectada a barras de la Estación Transformadora CRUZ DE PIEDRA, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.). A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 3° — Límitase la vigencia como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA), para la CENTRAL HIDROELECTRICA SAN MARTIN a la celebración antes del 31 de diciembre de 2014 del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la Empresa GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (GEMSA), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/09/2013 N° 76609/13 v. 30/09/2013

Fecha de publicacion: 30/09/2013